



AVISO CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME
MÍNIMA CUANTÍA

**MC-SEG-03293-2026 CONTRATAR EL ALQUILER DE UN VEHICULO BLINDADO 4X4
PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL GOBERNADOR DE NORTE DE SANTANDER.**

El secretario general del Departamento de Norte de Santander, en uso de sus facultades legales, establecidas en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015 modificado por el Decreto 1860 del 2021, facultado para suscribir convenios y contratos de conformidad con el Decreto No. 000150 de 2025, se permite informar a los interesados en el presente proceso de selección, que en aplicación de lo dispuesto en el ARTÍCULO 2 del Decreto 1860 del 2021 Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Se limitará el Presente proceso de selección a MiPymes, previa las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos solicitados.
2. Que, El día 14 de septiembre de 2026 a las 19:00, se publicó el proceso de selección N° MC-SEG-03293-2026 a través de la plataforma SECOP II, bajo la modalidad de mínima cuantía, cuyo objeto corresponde a CONTRATAR EL ALQUILER DE UN VEHICULO BLINDADO 4X4 PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL GOBERNADOR DE NORTE DE SANTANDER.
3. Que se estableció un plazo para recibir manifestaciones a MiPymes, del 14 de septiembre de 2026 a las 19:00 hasta el 15 de septiembre de 2026 a las 19:00.
4. Que, vencido el termino para manifestación de limitación a MiPymes y terminado este plazo se recibieron las siguientes solicitudes para limitar el presente proceso de selección:
 - DAVID ALONSO LEAL CAICEDO identificado con cedula de ciudadanía N° 88002833 de Chinácota, actuando como representante legal de AGENCIA DE VIAJES Y TRANSPORTES ESPECIALES TAVESIAS TOURS SAS con NIT N° 900011258-5, solicito limitar el presente proceso de selección a MiPymes Departamentales. El solicitante aporta CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL del 03/09/2026, documentos del contador publico y solicitud expresa de limitación.
 - JOSE ANDRES HERNANDEZ MEJIA, identificado con cédula de ciudadanía No.1.090.372.670 de Cúcuta, solicito limitar el presente proceso de selección a MiPymes Departamentales. El solicitante aporta CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL del 05/09/2026, documentos del contador público y solicitud expresa de limitación.
 - Alexandra Bonilla Jáuregui, identificada con cédula de ciudadanía N° 60.350.858 de Cúcuta, actuando como representante legal y Elda Yadira Amaya Mendoza, identificada con cédula de ciudadanía N° 60.395.107 de



Cúcuta y Tarjeta Profesional No. 257051-T actuando como Revisor Fiscal de AVANZANDO LOGISTICA Y TRANSPORTE ESPECIAL SAS con NIT N° 901020771-4, solicito limitar el presente proceso de selección a MiPymes Departamentales. El solicitante aporta CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL del 03/09/2026, documentos del contador publico y solicitud expresa de limitación.

5. Ahora bien, la Entidad se permite actuar conforme a lo establecido en el **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** *Es importante precisar que, de conformidad con el marco normativo vigente en materia de contratación estatal, específicamente el **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021**, las entidades estatales solo pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.* Asimismo, el **ARTÍCULO 12 de la Ley 1150 de 2007**, modificado por la Ley 2069 de 2020, establece que las convocatorias podrán ser limitadas a MiPymes **únicamente cuando al menos dos (2) de ellas hayan manifestado previamente su interés** en participar en el proceso bajo esa modalidad de limitación. Por lo tanto, la ausencia de cumplimiento de estas dos condiciones concurrentes impide legalmente a la Entidad limitar el proceso a MiPymes nacionales. Toda vez que se entiende que todas las MiPymes son nacionales.
6. Así las cosas, se recibieron tres manifestaciones para limitar a MiPymes, se tiene que las manifestaciones presentadas, cumplen con los requisitos establecidos en la Ley 905 de 2004 para acreditación de mediana empresa, pequeña empresa y microempresa y con lo establecido en el decreto 1860 de 2021.
7. Por lo anterior, el presente proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía será sujeto a limitación MiPymes Domiciliadas en el Departamento de ejecución, teniendo en cuenta que las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, **pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.**
8. El presente aviso se realiza bajo las condiciones establecidas en el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 del 2021. En mérito de lo expuesto, la secretaria general Departamento de Norte de Santander.

RESUELVE

PRIMERO: LIMITAR a MiPymes domiciliadas en el Departamento Norte de Santander, el presente proceso de selección N° **MC-SEG-03293-2026** cuyo objeto es **CONTRATAR EL ALQUILER DE UN VEHICULO BLINDADO 4X4 PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL GOBERNADOR DE NORTE DE SANTANDER**, de conformidad con lo previsto en el artículo

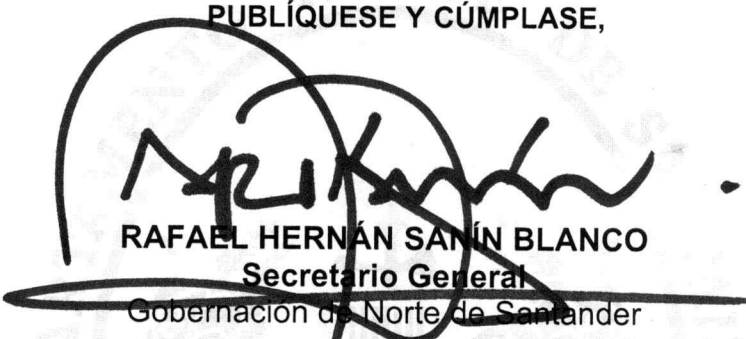


2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 del 2021.

SEGUNDO: Efectuar la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través de la página web www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Dada en San José de Cúcuta, el 16 de septiembre de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


RAFAEL HERNÁN SANÍN BLANCO
Secretario General
Gobernación de Norte de Santander

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Álvaro Edgar Hernández Parra	Asesor Jurídico Externo – contratista	
Revisión jurídica	Mónica Elisa Villamizar Rodríguez	Asesora Jurídica Externa – contratista	
Aprobó	Luis Alberto Gómez Angulo	Jefe Área de Contratación, Compras y Suministros	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.